



RESOLUCIÓN N°

0893

08 SEP 2017

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas en las UFI 4 Subsector 1 y UFI 7 Subsector 1 (PEAJE RIO SECO Y CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES – CCO) del proyecto APP Concesión Cesar-Guajira, en jurisdicción del departamento del Cesar, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con la C.C. No 8.701.423, obrando en calidad de Representante Legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S, con identificación tributaria No 900860520-2, solicitó a Corpocesar permiso de exploración de aguas subterráneas en las UFI 4 Subsector 1 y UFI 7 Subsector 1 (PEAJE RIO SECO Y CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES – CCO) del proyecto APP Concesión Cesar-Guajira, en jurisdicción del departamento del Cesar.

Que mediante oficio CJA 102 de fecha 23 de mayo de 2017, con reporte de entrega del 13 de junio del año en citas, se requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio de fecha 13 de julio de 2017, recibido en la Corporación el 18 del mes y año en citas con radicado N° 5630, el peticionario manifestó lo siguiente: “Como es de su conocimiento en ejecución del proyecto de la referencia, la CONCESION CESAR GUAJIRA adelantó ante su despacho la solicitud “Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas”. No obstante, el 16 de febrero de 2017 fueron suspendidas las actividades de operación de la estación de peaje de Río Seco, en cumplimiento de dos fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia dentro de dos procesos de tutela iniciados por comunidades étnicas de la región; este hecho sumado a las demás situaciones del proyecto, hicieron inviable el mismo.

En consecuencia de lo anterior se presentó una causal de terminación anticipada del contrato, por lo que las Partes Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Concesión el día 10 de julio de 2017 suscribieron el ACTA DE OCURRENCIA DE UNA CAUSAL DE TERMINACION ANTICIPADA E INICIO DE ETAPA DE REVERSION dentro del contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 006 de 2015, cuyo efecto es la terminación del proyecto.

En ese orden de ideas y de manera atenta, solicitamos el desistimiento de la solicitud del permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en las unidades Funcionales Integrales 4.1 y 7.1 (UFI 4.1 y UFI 7.1 (Área de peaje Río Seco y Centro de Control de Operaciones – CCO) del proyecto APP Concesión Cesar-Guajira S.A.S. enviado con la comunicación 39CSG001-20170324000548, con radicado N° 2947 del 17 de abril de 2017.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0893 -CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° de 08 SEP 2017 por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas en las UFI 4 Subsector 1 y UFI 7 Subsector 1 (PEAJE RIO SECO Y CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES – CCO) del proyecto APP Concesión Cesar-Guajira, en jurisdicción del departamento del Cesar, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

En razón y mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, en torno a la solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas en las UFI 4 Subsector 1 y UFI 7 Subsector 1 (PEAJE RIO SECO Y CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES – CCO) del proyecto APP Concesión Cesar-Guajira, en jurisdicción del departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese el expediente CJA 086-2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al Director de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

08 SEP 2017

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA CHARRY MORON
Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 086-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015